



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

## Edicto Emplazatorio No. 001

La suscrita Secretaria del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Villavicencio, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del **doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y, de conformidad con lo consagrado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014,

### CITA Y EMPLAZA

A los herederos del señor JULIO BRUNO FAGUA MORENO, a los TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN y a los TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado (*ubicado en la Calle 36 No. 29 -35/45 piso 3, barrio San Isidro de la ciudad de Villavicencio*) y hagan valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado con el número 50-001-31-20-001-2016-00022-00 (Rad. Fiscalía **165.601** E.D.), siendo afectado el señor JULIO BRUNO FAGUA MORENO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.157 de Sogamoso.

Lo anterior, en atención a que el **doce (12) de diciembre de 2016**, en virtud de lo preceptuado en el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, se **AVOCÓ CONOCIMIENTO** del asunto, y los bienes objeto de la pretensión de extinción del derecho de dominio, son los siguientes:

*Vehículo campero Toyota cabina blanda, color habano, servicio particular, motor 2F279803, chasis y serial FJ4357137 de placas ICJ-074 registrado en la Secretaría de Tránsito de Sogamoso a nombre de **Julio Bruno Fagua Moreno**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.157 de Sogamoso.*

Para los efectos del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, se elabora el presente edicto el día **trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017)**, será fijado por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar visible de la secretaría de este Juzgado y se expedirá copia para su publicación en las páginas web de la Fiscalía General de la Nación y la Rama Judicial y, en un periódico de amplia circulación nacional. Así mismo, se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes.

Se advierte que si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN:** SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, EL DÍA **MIÉRCOLES DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)** A LAS SIETE Y TREINTA DE LA MAÑANA (7:30 A.M.) Y SE DESFIJA EL **MARTES VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, SIENDO LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.).

  
Scarletth Cubillos Delgado  
Secretaria